



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00770-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la demandante allegada el 16 de marzo de 2020 vista a folio 78. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 19 de marzo del 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial allegado por la apoderada demandante Dra. JENNY SEPULVEDA RAMIREZ, en el cual solicitan la terminación del proceso por mutuo acuerdo entre las partes el cual anexa, y además se renuncia al recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago.

Por ser procedente el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia del recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago, por la parte demandada.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por el **CONJUNTO UNIFAMILIAR PORTAL DEL CACIQUE**, contra **ISABEL RIVERO CARDENAS** y **LUZ ESTELLA MONTAÑEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.**

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: CANCELAR y LEVANTAR la medida cautelar así:

➤ Embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.300-215780, propiedad de **ISABEL RIVERO CARDENAS**, identificada con la **C.C. No. 27.950.579**, Oficiar para lo pertinente.

Lo anterior, en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

CUARTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2019-00770-00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria Cristina Torres Moreno

MARIA CRISTINA TORRES MORENO